



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN RUÍZ OSPINA
DEMANDADO	LEONIDAS OCAMPO CUARTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00157 00
ASUNTO	Inadmite demanda.

Examinada la demanda por la que JUAN ESTEBAN RUÍZ OSPINA pretende que se dé inicio a un proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de LEONIDAS OCAMPO CUARTAS, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020 deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem se deberá allegar nuevo poder especial dirigido a la juez de conocimiento, el número del pagaré base del recaudo especificando capital e intereses.

Del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos se aportará copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 89

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 2 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

909bdd08b7ae0d289d3dffc7959ffe17f6f0300e596385ef071f1deb3da20809

Documento generado en 01/09/2020 03:50:30 p.m.